

BAREMO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010)

Los siguientes criterios hacen referencia a la evaluación de los méritos que han de realizar las comisiones de contratación de la UMU para la selección del profesorado con carácter temporal, en cumplimiento de los artículos 159 y 161 de los Estatutos. Dichas comisiones de contratación, y según el artículo 162.3, elevarán al Rector una propuesta motivada teniendo en cuenta estos criterios de valoración, incluyendo una orden de prelación de los aspirantes.

El baremo está organizado en los seis bloques siguientes:

I. **Formación académica de grado.** Se valora la nota media de las asignaturas de Licenciatura o Diplomatura, la prueba de grado, los premios de terminación de estudios, el haber sido alumno interno, las becas en departamentos universitarios y otras titulaciones universitarias.

II. **Formación académica de posgrado.** Se valoran los estudios de Máster Oficial o Doctorado, la tesis doctoral, el premio extraordinario de doctorado, los cursos de posgrado relevantes, las becas predoctorales y las estancias predoctorales.

III. **Experiencia docente.** Se valora la docencia en diplomaturas y licenciaturas, en estudios de Máster Oficial y Doctorado, en escuelas adscritas a la UMU, y en niveles no universitarios. También las tutorías en la UNED y otras actividades docentes relevantes.

IV. **Producción investigadora y artística.** Se valoran las publicaciones en revistas de reconocido prestigio, los libros, capítulos de libros, etc., las ponencias y comunicaciones orales a congresos (preferentemente internacionales), y la producción artística (sólo para las plazas de Bellas Artes y las áreas de conocimiento relacionadas).

V. **Experiencia investigadora.** Se valoran las beca-contratos posdoctorales, los premios posdoctorales, las estancias posdoctorales, la dirección de trabajos de investigación (preferentemente las tesis doctorales) y la financiación de la investigación.

VI. **Experiencia profesional.** Se valora el ejercicio de la actividad profesional y los méritos profesionales relevantes para el perfil de la plaza.

La ponderación de cada uno de los bloques dependerá de la figura de profesorado que se quiera seleccionar.

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA DE GRADO (Máximo: 35 p.)

I.1. Nota media de los estudios de Diplomatura, Licenciatura o Grado (Máximo: 20 p.)

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota media por 2.

[1] Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos.

En el caso de estudios organizados por créditos, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos C_i que la integren. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i C_i}{\sum_i C_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

En el caso de estudios organizados por asignaturas, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función de la duración D_i de la misma, siguiendo la regla de que 1 hora semanal anual equivale a 3 créditos. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i D_i}{\sum_i D_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

Cuando los estudios estén organizados por asignaturas y se desconozca la duración exacta de las mismas, la nota N_i de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará con un coeficiente P_i que valdrá 1 si la asignatura es anual y 0,5 si es cuatrimestral. La nota media N se calculará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{\sum_i N_i P_i}{\sum_i P_i}$$

donde la suma se extiende para todas las asignaturas cursadas.

A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto¹. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

Aquellos candidatos que accedan a licenciaturas o grados a través de una diplomatura, se les considerará la nota media de todas las asignaturas cursadas en la diplomatura, curso de adaptación si existiese y cursos de licenciatura o grado realizados.

I.2. Nota media de las asignaturas de Diplomatura, Licenciatura o Grado del Área a la que pertenece el perfil de la plaza (Máximo: 5 p.)

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota media de las asignaturas del Área por 0,5.

[2] A estos efectos, se considerará que una asignatura es del Área si en el correspondiente plan de estudios dicha asignatura apareciese vinculada al Área, aunque esté adscrita a otra distinta. Si esto fuese desconocido (por ser el título de otra Universidad, por ejemplo) entonces se podría considerar la situación en el correspondiente título de la Universidad de Murcia. La

¹ «Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.»

Comisión también podrá tener en cuenta si el contenido de la asignatura (en un porcentaje considerable) puede incluirse entre aquellos propios o afines del Área.

Excepcionalmente, y cuando el número de asignaturas del Área sea muy reducido, la Comisión de Contratación podrá aplicar un índice corrector específico entre 0,1 y 0,9 en función de dicho número de asignaturas.

I.3. Prueba de Grado: Examen de Grado, Tesina de Licenciatura, Proyecto Fin de Carrera, etc., siempre que no esté incluido como una asignatura del plan de estudios (Máximo: 2 p.)

La puntuación se obtendrá multiplicando la nota de la prueba de grado por 0,1. Si la prueba de grado se ha realizado en el Área de conocimiento, la puntuación se obtendrá multiplicando la nota por 0,2 (véase [1]).

I.4. Premios de terminación de estudios (Máximo: 5 p.)

- Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria. Máximo: 3 p. (Primer Premio: 3 p.; Segundo Premio: 2,5 p.; Tercer Premio: 2 p.; Mención Especial: 1,5 p.)
- Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura: 2 p.
- Otros premios de terminación de estudios (siempre que hayan sido convocados en régimen de concurrencia competitiva): hasta 0,1 p. por premio. Máximo: 0,5 p.

I.5. Alumno interno / Becas por convocatoria pública para alumnos (Máximo: 1 p.)

- Alumno interno: en el Departamento convocante, 0,25 p. por cuatrimestre; en otro Departamento, 0,12 p. por cuatrimestre.
- Becario (mínimo 1 mes): de colaboración, introducción a la investigación, DEECO, Erasmus, Intercampus, SICUE, y similares: 0,1 p. por mes.

I.6. Otras titulaciones universitarias (Máximo: 2 p.)

A criterio de la Comisión, la valoración será según la adecuación de la titulación al perfil de la plaza:

- 2 p. si la titulación es relevante para la plaza.
- 1 p. si la titulación está relacionada con la plaza, pero no es relevante.

Este apartado se refiere sólo a Diplomaturas, Licenciaturas y Grados, y las titulaciones que se valoren aquí serán distintas de la valorada en el apartado I.1. En ningún caso se podrá valorar aquí una Diplomatura que haya servido para obtener una Licenciatura o un Grado valorado en el apartado I.1.

BLOQUE II. FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO (Máximo: 55 p.)

II.1. Cursos de Máster Oficial y Doctorado (Máximo: 5 p.)

Sólo se valorará uno de los siguientes apartados:

- a) *Estudios de Máster Oficial según el R.D. 56/2005 o posterior.* La puntuación de cada asignatura cursada se obtendrá multiplicando la nota de la asignatura por el número de créditos de la misma y por el factor 0,0033334 (Máx. 2 p.)²

2 Se considera que la nota máxima es 10 y que hay que superar un mínimo de 60 créditos.

b) *Estudios de Doctorado según el Real Decreto 778/1998*. La puntuación de cada asignatura se obtendrá multiplicando la nota de la asignatura por el número de créditos de la misma y por el factor 0,005208334 (Máx. 1,5 p.). Si posee el DEA se añadirá la puntuación correspondiente, que se obtendrá multiplicando la calificación del DEA por el factor 0,05555556 (Máx. 0,5 p.).³

c) *Estudios de Doctorado anteriores al RD 778/1998*. La puntuación de cada asignatura anual se obtendrá multiplicando la nota de la asignatura por el factor 0,05 (Máx. 2 p.).⁴

Si el Máster Oficial o el Programa de Doctorado posee la Mención de Calidad del MEC, entonces la puntuación se multiplicará por 1,25. Para tener en cuenta esta valoración deberá aportarse la referencia del BOE donde aparezca la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden las Menciones de Calidad, o certificado expedido por el Órgano competente de la Universidad o autoridad competente del Centro de Investigación donde así conste.

Si el Máster Oficial o el Programa de Doctorado está relacionado con el Área, la puntuación se multiplicará por 2.

[3] Para ello la Comisión juzgará si el Máster Oficial o Programa de Doctorado aborda temas que pueden incluirse entre aquellos propios del Área. En particular, tendrá esta consideración si el Área está implicada, en un porcentaje relevante, en la docencia del Máster o Programa de Doctorado.

II.2. Tesis Doctoral (Máximo: 20 p.)

Se valorará según la calificación obtenida en la defensa de la Tesis Doctoral. Si no se dispusiese de la calificación numérica, entonces se utilizaría la siguiente equivalencia:

- Apto “cum laude” o Sobresaliente “cum laude”: 10 p.
- Sobresaliente: 9,5 p.
- Notable: 8 p.
- Apto o Aprobado: 6 p.

a) La puntuación de la Tesis se obtendrá multiplicando la calificación de la misma por 0,5.

b) Si la Tesis posee la Mención de Doctorado Europeo, se añadirá 1 punto.

c) Si la Tesis ha sido distinguida con el Premio Extraordinario de Doctorado, se añadirá 1 punto.

Si la Tesis está relacionada con el Área, la puntuación total anterior a)+b)+c) se multiplicará por 2.

Si la Tesis está encuadrada en el Área (es relevante para el Área), la puntuación total anterior a)+b)+c) se multiplicará por 3. Para ello la Comisión juzgará si el contenido o tema de la Tesis puede incluirse entre aquellos propios del Área; también podrán utilizarse los descriptores de la Tesis según la clasificación UNESCO, tal y como aparecen en la ficha TESEO de la Tesis que se envía al Ministerio de Educación⁵.

3 Se considera que la nota máxima es 9 (Sobresaliente) y que hay que superar 32 créditos (20 del periodo docente y 12 del periodo investigador).

4 Se considera que la nota máxima es 10 (Matrícula de Honor) y que se deben superar 4 asignaturas anuales.

5 <https://www.educacion.es/teseo/>

II.3. Cursos de posgrado relevantes para la plaza (Máximo: 5 p.).

- Máster Universitario (al menos 500 horas): hasta 2,5 p.
- Especialista Universitario (al menos 250 horas): hasta 1,25 p.
- Otros cursos de posgrado relevantes (al menos 100 horas): hasta 0,03 p. por cada 10 horas. Máximo: 1 p.

II.4. Otras acciones de formación realizadas (Máximo: 2 p.)

Se considerarán, entre otras, las siguientes acciones de formación:

- Diploma oficial de conocimiento de idioma extranjero: hasta 1 p. dependiendo del nivel que acredite (nivel básico: 0,3 p.; nivel intermedio: 0,6 p.; nivel avanzado: 1 p.).
- Certificado de Aptitud Pedagógica: 0,5 p.
- Cursos de formación docente universitaria: hasta 0,1 p. por cada 10 horas. Máximo: 1 p.
- Otros cursos relevantes para la plaza: hasta 0,1 p. por cada 10 horas. Máximo: 1 p.

II.5. Becas predoctorales (Máximo: 20 p.)

- Becas-contratos predoctorales de la UMU y homologables⁶ (es decir, equivalentes por su similar cuantía, duración, procesos de selección y renovación, y naturaleza): 1 p. por año; si está relacionada con el Área: 2 p. por año; si es en el Área: 4 p. por año.

- Becas y becas-contratos predoctorales no homologables a las anteriores, convocadas por entidades o centros de investigación públicos o privados en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva: 0,5 p. por año; si está relacionada con el Área: 1 p. por año; si es en el Área: 2 p. por año.

- Becas de colaboración para la investigación con cargo a proyectos de investigación: 0,25 p. por año; si el proyecto está relacionado con el Área: 0,5 p. por año; si el proyecto está en el Área: 1 p. por año.

- Otras becas (máximo 1 p.): hasta 0,25 p. por año.

Si la duración de una beca o contrato es inferior a un año se aplicará la parte proporcional.

[4] Para la valoración de una beca o beca-contrato, se presentará la convocatoria de dicha beca y un certificado del periodo efectivo de disfrute por parte del Organismo o Centro que la concede, o por Órgano competente del Rectorado de la Universidad de disfrute de la misma o autoridad competente del Centro de Investigación de acogida.

Si durante el disfrute de la beca se tiene la posibilidad de participación en tareas docentes (Venía Docendi), también se acompañará el certificado de la docencia impartida, expedido por el Órgano competente del Rectorado. En todo caso, la valoración de la docencia impartida al amparo de la Venía Docendi se realizará en el Bloque III de Experiencia Docente.

II.6. Estancias predoctorales (Máximo: 3 p.)

Se valorarán las estancias predoctorales de carácter investigador y/o formativo que tengan una duración mínima de dos semanas (realizadas de forma continua). La puntuación dependerá de la duración: 0,0625 p. por semana.

[5] Para valorar una estancia se tendrá que estar contratado o ser becario en algún centro universitario o de investigación superior. Para acreditar la estancia se presentará el permiso

6 Estas becas se ajustan al Estatuto del Personal Investigador en Formación (RD 63/2006, de 27 de enero)

oficial del centro de origen, la invitación del centro receptor, y la certificación de éste sobre la realización de la estancia y duración de la misma.

Las estancias realizadas durante el disfrute de una beca se contabilizarán como méritos diferentes e independientes de la beca.

BLOQUE III. EXPERIENCIA DOCENTE

En todos los apartados de este bloque, la experiencia desarrollada en universidades privadas se valorará entre el 50% y el 100% de la puntuación que figure en cada apartado, debiendo la Comisión motivar adecuadamente el porcentaje utilizado.

III.1. Docencia en Diplomaturas, Licenciaturas y Grados

Por cada crédito impartido: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p. Véase [2].

[6] Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La docencia debe ser certificada por el Vicerrector de Profesorado o autoridad equivalente de la correspondiente Universidad.

- En los planes de estudio organizados en asignaturas, éstas se transformarán en créditos mediante la regla siguiente: 1 hora semanal anual equivale a 3 créditos.

- No se computarán más de 24 créditos por curso para contratos a tiempo completo y 18 créditos por curso para contratos a tiempo parcial. En el caso de Profesores Ayudantes se computará según lo que figure en su contrato.

- A los Profesores Colaboradores Honorarios se les valorará un máximo de 9 créditos por curso, a partir del curso 2007-08.

- No se valorará la docencia impartida si en el momento de su impartición no se disponía de la titulación exigida para realizar la misma.

III.2. Docencia en Másteres Oficiales y Doctorados

Por cada crédito impartido: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p. (véanse las notas [3] y [6]). No se computarán más de 7,5 créditos por curso en enseñanza de posgrado.

Si el Máster Oficial o el Programa de Doctorado posee la Mención de Calidad del MEC, la puntuación se multiplicará por 1,25. Para tener en cuenta esta valoración deberá aportarse la referencia del BOE donde aparezca la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden las Menciones de Calidad, o certificado expedido por el Órgano competente de la Universidad o autoridad competente del Centro de Investigación donde así conste.

III.3. Docencia en Diplomaturas, Licenciaturas y Grados en Escuelas Universitarias adscritas a la Universidad

Por cada crédito impartido: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p. (véanse las notas [2] y [6]). Sólo se computarán periodos de docencia con una duración mínima de tres meses.

III.4. Tutorías en la U.N.E.D. (Máximo: 1 p.)

Por cada tutoría y curso completo: 0,05 p. Si es en el Área: 0,1 p. (véase [2]).

III.5. Docencia en niveles no universitarios (Máximo: 2 p.)

Se computará 0,5 p. por año con dedicación a tiempo completo. Si la duración del contrato es inferior a un año, o la dedicación es a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional. Sólo se computarán periodos de docencia con una duración mínima de tres meses.

III.6. Otras actividades docentes universitarias (Máximo: 2 p.)

En este apartado se incluirá la docencia en otros másteres y cursos de posgrado, incluyendo los cursos impartidos en las Escuelas de Práctica Profesional. Se valorará hasta 0,05 p. por crédito impartido.

III.7. Preparación de materiales docentes universitarios (Máximo: 2 p.)

- Por cada manual docente con ISBN (para asignaturas de Grado o Máster): hasta 1p.
- Material digital sometido a OCW o similar (amparado por una convocatoria): hasta 0,5 p.

BLOQUE IV. PRODUCCIÓN INVESTIGADORA Y ARTÍSTICA

IV.1. Contribuciones de relevancia científica relacionadas con el Área presentadas en congresos, conferencias y otros tipos de reuniones

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se tendrá en cuenta el carácter internacional o no, y el tipo de participación (conferencia plenaria, comunicación oral o póster). Se entiende por congreso internacional aquél en el que tanto el comité científico como el panel de conferenciantes está formado por investigadores de al menos dos países.

Por cada conferencia plenaria:

- en un congreso internacional: 0,5 p.
- en un congreso no internacional: 0,3 p.

Por cada comunicación oral:

- en un congreso internacional: 0,15 p.
- en un congreso no internacional: 0,08 p.

Por cada póster:

- en un congreso internacional: 0,04 p.
- en un congreso no internacional: 0,02 p.

Las conferencias, comunicaciones orales o pósteres que hayan sido premiados en el correspondiente congreso serán valoradas con el doble de la puntuación señalada.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No podrá obtenerse más de 1 punto por todas las contribuciones en un único congreso o reunión científica.
- Para valorar los pósteres y comunicaciones orales se presentará copia del mismo y la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición/comunicación del mismo.

- Para valorar las conferencias plenarias se presentará la carta de invitación, una copia de la misma y la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición de la misma.

IV.2 Artículos de investigación en revistas periódicas

Se valorarán las publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares, preferentemente las aportaciones que sean artículos científicos en revistas de especialización científica y de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en el “Subject Category Listing” del “Journal Citation Reports” (JCR), en cualquiera de sus ediciones temáticas: Science Citation Index (SCI), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts and Humanities Citation Index (AHCI).

La valoración de cada artículo será la siguiente:

a) Por cada artículo original **relevante** para el Área:

- en revistas que aparezcan en JCR: 3 p.
- en revistas recogidas en otros repertorios internacionales: 1,5 p.
- en revistas españolas no recogidas en los repertorios internacionales y sí en catálogos españoles de prestigio reconocido⁷, en aquellas áreas en las que sean aplicables: 1 p.
- en otras revistas: hasta 0,2 p.

b) Por cada artículo original **relacionado** con el Área:

- en revistas que aparezcan en JCR: 1,5 p.
- en revistas recogidas en los repertorios internacionales: 0,75 p.
- en revistas españolas no recogidas en los repertorios internacionales y sí en catálogos españoles de prestigio reconocido⁶, en aquellas áreas en las que sean aplicables: 0,5 p.
- en otras revistas: hasta 0,1 p.

En cuanto a los repertorios internacionales distintos de JCR se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para las áreas incluidas en las Enseñanzas Técnicas, se valorarán los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, TRIS Electronic Bibliography Data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de Arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals).

- Para las áreas incluidas en Humanidades, se considerará si la revista está recogida en las siguientes bases: Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences (IBSS), International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Bibliography of the History of Arts (RLG), Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature.

⁷ RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas), <http://resh.cindoc.csic.es/index.php>
DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas), <http://dice.cindoc.csic.es/>
IN-RECS (Revistas Españolas de Ciencias Sociales), <http://ec3.ugr.es/in-recs/>

En todos los casos, a la puntuación obtenida por cada artículo deben aplicársele los moduladores siguientes, según la posición de la revista y el número de autores.

[7] *Modulador según la posición de la revista* en su área correspondiente (en los repertorios que ordenan las revistas según un criterio de calidad):

Bloque	Modulador
1 (primer cuartil)	1,3
2 (segundo cuartil)	1,2
3 (tercer cuartil)	1,1
4 (cuarto cuartil)	1,0

Si las revistas del área no estuviesen ordenadas según un criterio de calidad, se tomará como modulador 1.

[8] *Modulador según el nº de autores*:

Nº de autores	Modulador
1	1,3
2 - 3	1,1
4 - 5	1,0
6 - 7	0,9
8 o más	0,8

Para valorar los artículos de investigación se presentará la publicación o fotocopia de los mismos (en volumen o separata) de cada uno de ellos. Si el trabajo no está publicado aunque sí está aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo. Quedan expresamente excluidas de la valoración en este apartado los trabajos contenidos en las actas de congresos.

IV.3. Libros, capítulos de libros, traducciones, etc. relacionados con el Área

Respecto de los libros y capítulos de libros, como criterios de calidad se tendrán en cuenta el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valorarán los libros que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

La puntuación será la siguiente:

- Por cada libro o monografía: hasta 6 p.
- Por cada capítulo: hasta 1,5 p. (máximo 3 capítulos por libro).
- Por cada traducción, compilación o edición anotada: hasta 1 p.
- Otros: hasta 0,5 p. Excepcionalmente, la Comisión podrá valorar libros que no tengan ISBN, aunque su valoración no podrá ser, en ningún caso, superior al 50% de la valoración si tuviera ISBN.

A la puntuación anterior se le aplicará el modulador correspondiente al número de autores (véase [8]).

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para valorar los libros (o monografías) se presentará un ejemplar publicado del mismo.
- Sólo se valorarán libros o monografías de investigación. Los manuales docentes se valorarán en el apartado III.7.
- En el campo de las Ciencias Jurídicas no se valorarán como libros o capítulos de libro las recopilaciones legislativas y/o jurisprudenciales así como sus combinaciones, las ponencias y comunicaciones a congresos, los dictámenes o los proyectos.
- En el campo de las Humanidades, en el ámbito filológico, serán valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.
- Para valorar los capítulos de libro se presentará una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.
- Para valorar las traducciones, compilaciones o ediciones se presentará un ejemplar de las mismas.

IV.4. Producción artística (sólo para las plazas de Bellas Artes y áreas de conocimiento relacionadas)

1) Exposiciones, festivales y certámenes de reconocido prestigio (según la categoría de la sala de exposiciones y el número de citas/referencias de la exposición en revistas relevantes):

- Individual: hasta 1,5 p. Si es en el Área: hasta 6 p.
- Colectiva, ámbito internacional: hasta 0,5 p. Si es en el Área: hasta 2 p.
- Colectiva, ámbito nacional: hasta 0,35 p. Si es en el Área: hasta 1,5 p.

2) Otros eventos artísticos e intervenciones monumentales de reconocido prestigio.

- Hasta 0,25 p. Si es en el Área: hasta 1 p.

3) Difusión de los resultados de creación artística: publicaciones artísticas.

- Catálogos con ISBN: hasta 0,75 p. Si es en el Área; hasta 3 p.
- Otros catálogos: hasta 0,5 p. Si es en el Área; hasta 2 p.
- Otros medios de comunicación (TV, radio, prensa, etc.): hasta 0,25 p. Si es en el Área: hasta 1 p.

4) Repercusión de la creación artística.

- Prólogos, artículos, reportajes en medios: hasta 0,12 p. Si es en el Área: hasta 0,5 p.

5) Premios de prestigio reconocido.

- Hasta 0,5 p. Si es en el Área: hasta 2 p.

6) Diseños

- Catálogos: hasta 0,5 p. Si es en el Área: hasta 2 p.
- Portadas de libros, logotipos y anagramas, carteles: hasta 0,25 p. Si es en el Área: hasta 1 p.
- Ilustraciones:
 - Libro completo: hasta 0,5 p. Si es en el Área: hasta 2 p.

- Artículo o capítulo de libro: hasta 0,25 p. Si es en el Área: hasta 1 p.
- 7) Comisariados y miembro de jurados
- Comisariados: hasta 0,5 p. Si es en el Área: hasta 2 p.
 - Miembro jurado: hasta 0,12 p. Si es en el Área: hasta 0,5 p.
- 8) Otras actividades artísticas (se tendrá en cuenta la categoría del evento): hasta 0,1 p. Si es en el Área: hasta 0,25 p.

BLOQUE V. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

V.1. Becas-contratos (véase [4])

- Becas-contratos postdoctorales de la UMU y homologables (equivalentes por su similar cuantía, duración, procesos de selección y renovación, y naturaleza): 3 p. por año.
- Contratos de doctores reincorporados, “Ramón y Cajal” y similares: 3 p. por año.
- Otros contratos de investigación: hasta 1 p. por año.

Si la duración del contrato es inferior a un año se aplicará la parte proporcional.

V.2. Premios

- Premios de investigación “juniors” (equivalente por su cuantía, proceso de selección y naturaleza al “Premio Joven Investigador de la Región de Murcia”): 3 p. por premio.
- Premios de investigación “seniors” (equivalente por su cuantía, proceso de selección y naturaleza a los Premios Nacionales de Investigación del Ministerio de Educación): 10 p. por premio.
- Otros premios de investigación: hasta 0,5 p. por premio.

V.3. Estancias postdoctorales (véase [5])

Se valorarán las estancias postdoctorales de carácter investigador y/o formativo que tengan una duración mínima de un mes (equivalente a cuatro semanas) realizadas de forma continua. La puntuación dependerá de la duración: 0,4 p. por mes.

V.4. Dirección de trabajos de investigación

- Tesis doctorales leídas: 3 p. por tesis. Si la tesis posee la mención de Doctorado Europeo se añadirá 0,5 p. Si el director es único se añadirá 0,5 p.
- Trabajos de Fin de Grado, Tesinas de Licenciatura, Proyectos de Fin de Carrera y Tesis de Máster leídos: 0,3 p. por trabajo. Si el director es único se añadirá 0,2 p. Máximo: 4 p.
- Otros: hasta 0,1 p. por trabajo. Máximo: 1 p.

V.5. Financiación de la investigación ajena a la Universidad

Sólo se valorarán los proyectos de investigación o contratos con un mínimo de 6000€ obtenidos para financiar la investigación (Máximo: 5 p. por proyecto o contrato.)

Es imprescindible presentar un certificado de financiación emitido por el organismo que concede la financiación, o por el Órgano competente del Rectorado de la correspondiente universidad. Dicho certificado debe contener: nombre del investigador principal o responsable,

nombre del candidato como miembro del proyecto o contrato, fechas de inicio y finalización del proyecto o contrato, y subvención económica concedida.

V.5.1. Proyectos de investigación financiados por entidades públicas o privadas en convocatorias realizadas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, sometidos a evaluación externa (preferentemente por la ANEP u organismo similar). Por cada 6000€ de financiación:

- como responsable o investigador principal: 0,6 p.
- sin ser el investigador principal: 0,4 p. si la participación es a tiempo completo, y 0,2 p. si la participación es a tiempo parcial.

V.5.2. Contratos firmados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración pública o la empresa privada, únicamente si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valorará en el Bloque VI de “Experiencia profesional”. Por cada 6000€ de financiación:

- como responsable o investigador principal: 0,15 p.
- sin ser el investigador principal: 0,1 p.

V.6. Acciones de difusión y divulgación científica y técnica.

Actividades financiadas por entidades públicas o privadas en convocatorias realizadas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva. Por cada 6000€ de financiación:

- como responsable o investigador principal: 0,1 p.
- sin ser el investigador principal: 0,05 p.

V.7. Acreditaciones y nombramientos.

V.7.1. Acreditaciones nacionales en alguna figura de profesorado contratado o de los Cuerpos Docentes, en la rama del conocimiento a la que está adscrita el Área de conocimiento (Máximo: 2 p.)

La puntuación dependerá de la figura de profesor:

- Colaborador: 0,5 p.
- Ayudante Doctor: 1 p.
- Contratado Doctor: 1,75 p.
- Profesor Titular de Universidad: 2 p.

V.7.2. Nombramiento de interno residente (BIR/FIR/PIR/QUIR): 0,5 p.

V.8. Organización de congresos y simposios (Máximo: 2 p.)

- Ostentar la Dirección o Presidencia del Congreso: 0,75 p. si es nacional, y 1 p. si es internacional.
- Ser miembro del Comité Científico: 0,5 p. si es nacional, y 0,75 p. si es internacional.
- Ser miembro del Comité Organizador: 0,5 p. si es nacional, y 0,75 p. si es internacional.

BLOQUE VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL RELACIONADA CON LA PLAZA, AJENA A LA UNIVERSIDAD (Máximo: 26 p.)

VI.1. Ejercicio de la actividad profesional (Máximo: 12 p.)

Se computará 1 p. por año de experiencia a tiempo completo (imprescindible presentar documentación acreditativa de la relación contractual), siempre que la actividad se haya desarrollado estando en posesión de la titulación exigida. Si se tenía una titulación universitaria de nivel inferior a la titulación exigida, entonces se computará 0,5 p. por año de experiencia a tiempo completo. Si la duración es inferior a un año, o la dedicación es a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional.

VI.2. Méritos profesionales (Máximo: 12 p.)

- Puestos y/o funciones desempeñados que sean relevantes para el perfil de la plaza: hasta 0,5 p. por año. Es imprescindible presentar documentación acreditativa.
- Estudios, Proyectos, Informes, Patentes, etc.: hasta 0,5 p. por cada uno.

VI.3. Otros méritos (que no puedan ser valorados en los dos apartados anteriores): hasta 0,1 p. por cada mérito. Máximo: 2 p.

ANEXO

LÍMITES DE LOS BLOQUES

	Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque IV				Bloque V	Bloque VI
				IV.1	IV.2	IV.3	IV.4		
Ayudante	35	55	13	3	25	6	25	3	0
Ayudante Doctor	35	55	-	6	-	-	-	-	0
Contratado Doctor o T.U. interino	35	55	-	9	-	-	-	-	26
Colaborador	35	55	-	6	-	-	-	-	26
Asociado	35	55	-	3	-	-	-	-	26

Los apartados marcados con un signo “-” no tienen límite.

MODULADORES DE LOS BLOQUES

	Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque IV	Bloque V	Bloque VI
Ayudante	1,5	1	1	1	1	0
Ayudante Doctor	1	1	1	1	1	0
Contratado Doctor o T.U. interino	1	1	1	1	1	0,5
Colaborador	1	1	1	1	1	0,5
Asociado	1	1	1	1	1	1